



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

**Proceso Verbal de Servidumbre  
Rad. 2020-00129**

Evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se tiene que los citados no se han hecho presentes en este Juzgado con el fin de notificarse del auto que admitió la presente demanda.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

De otra parte, de cara a solicitud de proferimiento de sentencia dada la antigüedad del proceso conforme se reclama en memorial del 4 de agosto de 2023 (Archivo 47), se DENIEGA las misma. Ello en razón a que en la actualidad tal como se precisó en auto del 25 de septiembre de 2022 (Archivo 30) no es dable fijar fecha de audiencia ni proferir sentencia sin la previa integración del contradictorio, y dado que se encuentra en curso legal lo que hace al enteramiento de las personas que puedan tener intereses en el proceso, conforme se dispuso en numeral anterior con designación de curador que represente sus intereses, no resulta procedente en esta oportunidad proferir la sentencia reclamada.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

kpm

|   |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE<br/>BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en<br/>Estado No. <b>002</b>, hoy 19 de enero de 2024.</p> <p>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ<br/>SECRETARIO</p> |
|---|